



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y  
CIENCIAS  
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN  
“DR. RAÚL PEÑA”**

**REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN,  
CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN DE  
ESTUDIOS, DE ASIGNATURAS Y/O  
MÓDULOS DE CARRERAS DE PREGRADO,  
GRADO Y POSTGRADO**

Aprobado por Resolución ISE N° 171/2017

**2017**

**ASUNCIÓN – PARAGUAY**

**DIRECTIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN**

**“DR. RAÚL PEÑA”**

*Mg. Claudelina Marin Gibbons*  
**Dirección General**

*Mg. Maria Luz Miranda*  
**Dirección Académica**

*Adolfo Centurión Preda*  
**Secretaria General**

## FICHA TÉCNICA

Dra. María de los Milagros Carregal - Jefa  
**Departamento Técnico Pedagógico**

Abog. Reinerio Ferreira Ortega  
**Asesoría Jurídica**

### **Equipo Técnico Pedagógico**

- Mg. Raquel López
- Mg. Lilian Silvana Rodríguez
- Lic. Sonia Cárdenas

### **Equipo de ajuste Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular**

- Mg. María Graciela Ruiz Díaz
- Mg. Olga Orzuzar
- Mg. Myriam Gomez de Pedrozo

## CAPÍTULO I

### Objeto y alcance del Reglamento

**Artículo 1:** Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la homologación, convalidación o validación de estudios, de asignaturas y/o módulos al que tienen derecho los estudiantes del Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” (ISE).

El presente reglamento será aplicado para todos aquellos estudiantes que deseen homologar, convalidar o validar estudios de asignaturas o módulos de cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado cursados en el ISE u otras Instituciones de Educación Superior reconocidas, del país o del extranjero.

A fin de lograr la homologación, convalidación y/o la validación de estudios solicitada por el estudiante, se deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento.

## CAPÍTULO II

### Definiciones Conceptuales

**Artículo 2:** Se entenderá por **homologación**, la aceptación por parte del ISE, de asignaturas o módulos cursados y culminados en otra carrera de la misma institución, para el plan de estudios de otra carrera del mismo nivel o grado académico, y en virtud de la cual, se tiene aprobada esta asignatura o módulo a pesar de no ser efectivamente cursada. No se homologarán asignaturas o módulos de más de diez años de antigüedad, ni asignaturas o módulos relacionados a la práctica profesional.

**Artículo 3:** Se entenderá por **convalidación** de asignaturas o módulos, al reconocimiento por parte del ISE de la equivalencia de asignaturas o módulos aprobados del mismo nivel o grado académico pertenecientes a una determinada carrera en **otro establecimiento** de Educación Superior. Únicamente se convalidarán asignaturas o módulos cursados y aprobados en Universidades o Instituciones de Educación Superior reconocidas, nacionales o extranjeras, cuyos programas de estudio y cargas horarias sean semejantes a las asignaturas o módulos de los planes de estudio del ISE. No se convalidarán asignaturas o módulos de más de diez años de antigüedad, ni asignaturas o módulos relacionados a la práctica profesional.

**Artículo 4:** Se entenderá por **validación de estudios**, el mecanismo que implica la aprobación de procedimientos evaluativos de conocimientos relevantes en aquellas asignaturas o módulos que conforman el plan de estudios de una carrera que imparta el ISE, en el caso de que el solicitante haya cursado una asignatura o módulo similar en otra carrera del mismo grado, del ISE o de otra institución de Educación Superior. La aprobación de estos exámenes dará lugar al reconocimiento de la asignatura o módulo correspondientes al plan de estudio de la carrera del cursante.

## CAPÍTULO III

### Procedimientos para la Homologación, Convalidación o Validación de estudios

**Artículo 5: Para la solicitud de Homologación de asignaturas o módulos :** cursados y aprobados en otra de las carreras del ISE del mismo nivel o grado académico, el estudiante deberá presentar en una carpeta, debidamente identificada, la documentación requerida:

- a) Solicitud de Homologación con datos completos y actuales. (A ser adquirida en Perceptoría)
- b) Fotocopia de cédula de identidad. En el caso de estudiantes extranjeros, se deberá presentar la copia debidamente autenticada por un escribano público, además de la residencia legal.
- c) Fotocopia autenticada del Título de la carrera, reconocido por el MEC, acompañada de los originales.
- d) Certificado de estudios autenticado por la autoridad académica respectiva, que contenga las materias cursadas, sus calificaciones y la escala de evaluación, acompañada de los originales.
- e) Copia del recibo de la Perceptoría del ISE que garantice el pago del arancel de la matrícula y de la homologación correspondiente.

**Artículo 6: Para la solicitud de convalidación de asignaturas o módulos** cursadas y aprobadas en otras Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas, el alumno deberá presentar en una carpeta, debidamente identificada, la documentación requerida para la Solicitud de Convalidación con datos completos y actuales. (A ser adquirida en Perceptoría)

- a) Fotocopia de cédula de identidad. En el caso de extranjeros, se deberá presentar la copia debidamente autenticada por un escribano público, además de la residencia legal.
- b) Fotocopia autenticada del Título de la carrera, reconocido por el MEC, acompañada de los originales.
- c) Certificado de Estudios, autenticado por la autoridad académica respectiva, que contenga las materias cursadas, sus calificaciones y la escala de evaluación, acompañada de los originales.
- d) El o los programas de estudio a ser dictaminados, autenticados por la autoridad académica respectiva en la que se haga mención del número de horas presenciales de la asignatura o módulo cuya convalidación se solicita.
- e) Excepcionalmente, se podrá solicitar fotocopia autenticada del documento que dio lugar a la creación de la Institución de Educación Superior nacional o extranjera.
- f) Todos los documentos provenientes de universidades extranjeras deben ser legalizados por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, el Consulado Paraguayo en el extranjero y finalmente, el Ministerio de Educación y Cultura de Paraguay.

- g) Copia del recibo de la Perceptoría del ISE que garantice el pago del arancel de matrícula y convalidación correspondiente.

**Artículo 7:** La documentación requerida en los artículos 4 y 5, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos al efecto:

- a) La documentación completa deberá ser presentada en la Mesa de Entrada de la Secretaría General del ISE, donde se le asignará un número de expediente al pedido.
- b) La Secretaría General del ISE remitirá el expediente a la Dirección Académica, quien remitirá la documentación a la Coordinación de carrera correspondiente.
- c) La Coordinación de Carreras, a su vez remitirá el legajo presentado por el estudiante al Departamento Técnico Pedagógico para el estudio correspondiente a ser realizado por la Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular.
- d) El Departamento Técnico Pedagógico elaborará un Dictamen de Homologación o Convalidación de las asignaturas o módulos solicitados, que será remitido a la Dirección Académica.
- e) La Dirección Académica comunicará por escrito el Dictamen favorable a la Dirección General para su Resolución. El dictamen desfavorable será remitido a la Coordinación de la Carrera correspondiente.
- f) Una copia de la resolución podrá ser retirada de la Secretaría General del ISE por el estudiante previo pago del arancel establecido para el caso.
- g) Una vez finalizado el proceso, todos los documentos presentados para la Homologación o Convalidación de asignaturas o módulos se remitirán a la Unidad de Admisión y Registro Académico dependiente de la Secretaría General del ISE, debiendo ser archivados finalmente en el legajo del estudiante y en ningún caso serán devueltos al solicitante.

**Artículo 8:** La resolución versará únicamente sobre las asignaturas o módulos cuyas homologaciones, convalidaciones o validación de estudios hayan sido aprobadas. Los que no se encuentren en la resolución respectiva son aquellos cuyas homologaciones, convalidaciones o validación de estudios han sido rechazadas y, por lo tanto, el estudiante las deberá cursar normalmente.

**Artículo 9:** La convalidación y/o homologación será informada favorablemente siempre que, además de cumplir con la documentación establecida en la solicitud, se cumplan los siguientes requisitos:

- a) No sobrepasar el 50% de las asignaturas o módulos solicitados del plan de estudio a ser cursado.
- b) Equivalencia de los contenidos de por lo menos un 75%. Del contenido programático de la asignatura o módulo
- c) Equivalencia en la carga horaria de al menos un 75% de horas presenciales y no menos del 75% de las horas virtuales o a distancia.

**Artículo 10:** Para los casos de Homologación o convalidación, en todos los antecedentes curriculares del estudiante, se dejará constancia de que la asignatura o módulo fue aprobado por convalidación u homologación, la calificación obtenida en la Institución de origen.

**Artículo 11:** El término medio general del estudiante no se verá afectado en ningún caso por la homologación o convalidación de asignaturas o módulos.

**Artículo 12:** En caso de que el dictamen sea desfavorable en la convalidación u homologación, el estudiante tiene derecho a solicitar la **validación de estudios**, sujetándose a las exigencias académicas y administrativas del ISE, siguiendo el proceso y las instancias detalladas en el artículo 7.

**Artículo 13:** Se podrá autorizar el procedimiento evaluativo de conocimiento relevante para la validación de estudios de una materia o módulo a aquel estudiante que acredite:

- a) Haberse matriculado y cursado alguna de las asignaturas o módulos de cualquiera de las mallas curriculares de las carreras que dicta el ISE.
- b) Haberse visto imposibilitado de concluir regularmente la asignatura o módulo de cualquiera de las carreras que dicta el ISE, por causa de enfermedad, accidente, maternidad, viaje al extranjero u otra causa de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Acreditar haber cursado alguna asignatura o módulo similar en el ISE u otra institución de Educación Superior, o tener experiencia laboral relacionada a la asignatura o módulo cursado.

**Artículo 14:** Para la **Solicitud de la Validación de Estudios**, el estudiante deberá presentar en una carpeta, debidamente rotulada, la documentación requerida:

- a) Solicitud de Validación de Estudios con datos completos y actuales. (A ser adquirida en Perceptoría)
- b) Fotocopia de cédula de identidad. En el caso de estudiantes extranjeros, se deberá presentar la copia debidamente autenticada por un escribano público.
- c) Copia del recibo de la Perceptoría del ISE que garantice el pago de la matrícula correspondiente.
- d) Certificado original de un profesional acreditado que de fe de la causa que impidió la culminación de la asignatura o módulo, en el caso que la solicitud corresponda al artículo 13, inciso b.
- e) Certificado de estudios autenticado por la autoridad académica respectiva, que contenga las materias cursadas, sus calificaciones y la escala de evaluación, o documento similar, en el caso que la solicitud corresponda al Artículo 13, inciso c.
- d) Copia del recibo de la Perceptoría del ISE que garantice el pago del arancel de la matrícula y de la validación correspondiente.

**Artículo 15:** La validación de estudios se podrá realizar hasta cuatro asignaturas o módulos por estudiante, a cuyo efecto se procederá al final de cada periodo académico, previo dictamen favorable para el caso. La calificación resultante de los exámenes será registrada en el certificado de estudio.

**Artículo 16:** El ISE establecerá, según arancel vigente, los importes para los procesos de Homologación, Convalidación o Validación de estudios. En ningún caso estos serán reembolsables.

## CAPÍTULO IV

### Disposiciones Finales

**Artículo 17:** Los casos no contemplados en este Reglamento referente a la convalidación, homologación y/o validación de estudios, serán analizados y resueltos por la Dirección Académica y Asesoría Jurídica, quedando registrado el dictamen en la Secretaría General.

**Artículo 18:** El presente Reglamento empezará a regir desde la fecha en que sea aprobado mediante resolución de la Dirección General del ISE, con un periodo de prueba de 2 (dos) años. Este Reglamento deberá dejar sin efecto cualquier otra normativa o procedimiento vigente sobre el tema.